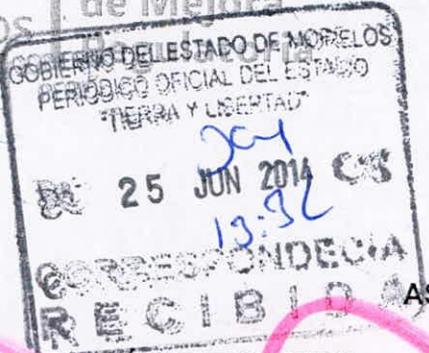




Comisión Estatal de Mejora

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/469/2014



"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 18 de junio de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

C. VERONICA RAMÍREZ ROMERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC
P R E S E N T E

ACUSE

En atención a su oficio CR/44/05/2014, de fecha quince de mayo de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento para la prevención y combate al abuso de bebidas alcohólicas y de regulación para su venta y consumo en el Municipio de Jiutepec" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio CR/44/05/2014 de fecha quince de mayo del presente año, la Presidenta de la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, envía el Reglamento para la prevención y combate al abuso de bebidas alcohólicas y de regulación para su venta y consumo en el Municipio de Jiutepec", para su revisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- El Municipio al estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios tiene entre otras, la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de organizar la

CEMER
 Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,
 Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290
 TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

RECIBI DICTAMEN
 Y COPIAS
 ORLANDO MORAN M.
 25/6/14

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/469/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que son de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo contemplado por la Ley para la Prevención y Combate en el abuso de bebidas alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, que en el artículo transitorio tercero establece que los ayuntamientos de la entidad tendrán un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Ley, para adecuar sus bandos de policía y buen gobierno y expedir los reglamentos que complementen las disposiciones de la misma.

CUARTO.- Tomando en cuenta la importancia de promover políticas públicas que garanticen un adecuado desarrollo de la población y que uno de los grandes objetivos del H. Ayuntamiento de Jiutepec es el de a través de un marco normativo que busca prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol, por una parte y por otra que la regulación a los establecimientos que lo vendan, impacte de manera positiva en dicho objetivo sin atentar en contra del interés social y el bien común. Por lo anterior se hace necesario en forma urgente expedir un Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Municipio de Jiutepec.

OBSERVACIONES

Del citado Reglamento se propuso la homologación de la clasificación de giros con los contemplados en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Jiutepec, Morelos; la homologación de la medida de grados de alcohol por litro en sangre que permite determinar el estado de ebriedad citada en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos; se especificó con precisión lo referente a la cancelación de la Licencia o Permiso correspondiente, derivado de que resultaba discrecional; se propuso también la homologación de los horarios de funcionamiento para los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas con los establecidos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos y el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Jiutepec, Morelos; se justificaron las sanciones derivadas de la implementación del programa preventivo y disuasivo "Conduce sin Alcohol"; se justificaron y precisaron los requisitos que el propietario de un vehículo en resguardo debe presentar ante la autoridad para recuperarlo; se reguló el tiempo de clausura de un establecimiento comercial derivado de que

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/469/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

resultaba discrecional; así como se corrigió el fundamento jurídico que permite integrar de manera correcta el cuerpo normativo del Reglamento que nos ocupa.

BENEFICIOS

La iniciativa de Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo en el Municipio de Jiutepec, Morelos tiene como objetivo primordial que a través de la prevención y el combate al abuso del alcohol y regular su venta y consumo, se cuente con un municipio en donde disminuyan los accidentes y hechos de tránsito relacionados con el alcohol, que resulten en lesiones de las personas y muertes, además de las pérdidas materiales que ello puede representar, así mismo a través de la aplicación de dicho reglamento se esté en la posibilidad de disminuir los índices de violencia asociados a las conductas que se pretenden regular y que a través de programas y de políticas públicas se incida en el cambio de cultura mejorando de manera sensible el desarrollo social y económico del municipio.

La Ley de Ingresos Municipal para el 2014 muestra a detalle el tabulador que contempla los costos para los particulares en caso de infringir alguna disposición que el reglamento contemple como restrictiva o prohibida y que en este caso los infractores estarán obligados a enterar a la hacienda Municipal, considerándose también en dicho documento los beneficios, exenciones, descuentos y derechos de los que son beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Sirve de fundamento legal:

- Artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de publicación 08/10/2013 DOF 3567
- Artículo 118 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, fecha de publicación 16/11/1930 POEM. 377 Alcance (Última Reforma 09/06/2010 PO.4808).
- Artículos 4, 38 Fracción III y 60 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, fecha de publicación 15/08/12 PO 5012

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/469/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

- Artículos 9 fracción II, 10 en todas sus fracciones Ley para la Prevención y Combate al abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, fecha de publicación 19/10/11 PO 4926

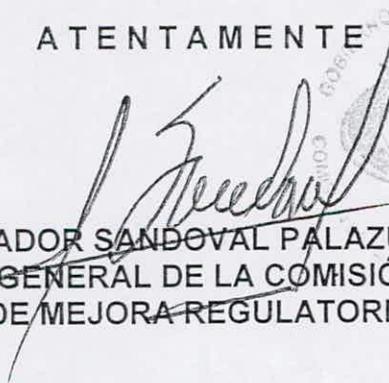
En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto del Reglamento para la prevención y combate al abuso de bebidas alcohólicas y de regulación para su venta y consumo en el Municipio de Jiutepec.

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Popolito Tovar Enriquez.- Secretario Municipal de Jiutepec.- Para su conocimiento
Francisco Javier Álvarez Benítez.- Secretario de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Jiutepec.- Mismo fin
Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Secretario